U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad programática Presupuestaria Secretaría de Educación, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	30,090,817,483	pesos
a) Recurso de Origen Federal	29,797,403,732	pesos
b) Recurso de Origen Estatal	293,413,751	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	293,413,751	pesos
Muestra Auditada	284,611,338	pesos
Representatividad de la muestra	97	por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar y valorar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 6 de diciembre de 2023, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SEE/SA/826/2023**,** de fecha 1 de diciembre de 2023 y escrito de fecha de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionado por el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, en los cuales presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Observación Preliminar número 01

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por el período Enero a Diciembre de 2022, integrante de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2022, en el cual el Ente Fiscalizado, tuvo un presupuesto devengado de 30 mil 90 millones 817 mil 483 pesos, de los cuales se seleccionó para su revisión la partida presupuestal 39401 EROGACIONES POR RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", por la cantidad de 2 millones 189 mil 770 pesos, y de la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y pago, pólizas de diario del momento comprometido y devengado, se constató que se realizaron operaciones con los proveedores ……y los acreedores…., en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2018, 2020, 2021 de las cuales se realizaron pagos que afectaron el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, que corresponden Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, observándose que dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad en los ejercicios en los que fueron realizadas las operaciones por la Entidad Fiscalizada, sin cumplir con lo que marca la normativa aplicable: "*Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago" y "Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago",* detectándose que el monto convenido en los Tribunales y no registrado es por la cantidad de 3 millones 618 mil 400 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 33, 34, 39 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 80 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 y Postulados números: 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable, y 10) Dualidad Económica del Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEE/SA/826/2023** de fecha 1 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: "*Sobre el particular la Titular de la Dirección de Presupuesto y Finanzas informa y remite lo siguiente: "… En relación a la descripción del resultado que nos ocupa, en donde hace referencia "…Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa por el período Enero a Diciembre de 2022…", me permito manifestar los siguiente: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaria de Educación es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, por lo que no se cuenta con atribuciones para generar la información financiera, siendo competencia única y exclusivamente de la Secretaria de Finanzas y Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de referencia, motivo por el cual no es posible que esta Dependencia efectúe registro de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, aunado a los argumentos jurídicos que para cada caso particular se infieren en el proceso legal que corresponde a cada una de las etapas de los juicios administrativos, civiles y laborales ante cada órgano jurisdiccional y que obran en los expedientes del Enlace Jurídico…...y no habiendo acciones legales a realizar para poder disminuir condena de pago y se hace exigible el cumplimiento por el órgano jurisdiccional que corresponda, se remite a esta Dirección para el debido trámite y cumplimiento de la sentencia o laudo según corresponda, por lo que en caso de ser omisos se pueden aplicar las medidas de apremio, incluyendo sanciones económicas en contra de los titulares de esta Dependencia, motivo por el cual en dicho momento se genera el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, con el cual se registra el pasivo correspondiente y posteriormente su pago, siendo legalmente imposible que en los ejercicios anteriores se tuvieran los elementos normativos suficientes para considerar el pasivo correspondiente ..."*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Así mismo mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2023, el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, se adhiere a las pruebas y razonamientos expuestos por el ente fiscalizado.

El ente fiscalizado, no presentó evidencia en la que conste los registros contables, creando el pasivo en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2018, 2020, 2021, para posteriormente pagarlo por la cantidad de 3 millones 618 mil 400 pesos.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP012/016/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio SEE/SA/826/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, al cual se adjunta 1 un Disco (CD) y escrito de fecha de fecha 5 de diciembre de 2023, proporcionado por el Apoderado Legal de la Secretaria de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales del Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de la Entidad Fiscalizada, presenta razonablemente la situación contable salvo por las debilidades en cuanto la omisión de registrar los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx